



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	16 DE ENERO DE 2008	Suplemento 6820
-----------	-----------------------	---------------------	--------------------

No.- 23158

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, UN PREDIO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A FAVOR DE LOS LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LA COLONIA "MAGISTERIAL 15 DE MAYO A.C.", DE ESTA LOCALIDAD.

C. JESÚS SELVÁN GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III Y XXIII, 38 ÚLTIMO PARRAFO, 65 FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; "el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".

2.- Que con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario oficial de la Federación la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; implantándose que: "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en

materia municipal (bandos de policía y gobierno, los reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

3.- En relación al punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: "con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada... En la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que entregar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño". También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa debe agregarse que cuando la disposición constitucional en estudio habla de "resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal" debe entenderse por "afectar", no lo que gramaticalmente puede significar, si no lo que significa conforme al contexto en el que esta inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso legislativo que dieron lugar a esa redacción; por ello, puede afirmarse que "afectar" en esta norma constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico, por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como sería desincorporar, enajenar, gravar, etc.

4.- Que considerando que la vivienda, es un derecho constitucional, consagrado en el artículo 4 párrafo sexto de la Constitución Política de la Estados Unidos Mexicanos y que reza: "Toda familia tiene Derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa".

5.- Que este Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; tiene como meta elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de los jalpanecos, disminuyendo la pobreza y eliminado la exclusión.

6.- Estando el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la promoción de la vivienda, considera a bien acordar favorablemente la enajenación a título gratuito del predio que actualmente es de su propiedad y que consta de una superficie total de 02-00-00.00 Has. (Dos hectáreas, cero áreas y cero centiáreas) donde se ubica la Colonia "Magisterial 15 de Mayo A.C.", Municipio de Jalpa de Méndez.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN.

PRIMERO.- Que en cumplimiento lo establecido en cada una de las fracciones del artículo 233, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de enajenación de un bien inmueble propiedad de este Ayuntamiento, bajo los siguientes puntos:

I.- El Ayuntamiento acredita la propiedad del inmueble ubicado en la calle Prolongación Gregorio Méndez Barrio de San Luís, Municipio de Jalpa de Méndez, constante de una de una superficie total de 02-00-00.00 Has. (Dos hectáreas, cero áreas y cero centiáreas), mediante copia de la Escritura Pública número 1878 de fecha 4 de febrero 1993, pasada ante la Fe del Lic. Mercedes Aristides García Ruiz, Notario Público No. 02 del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, en fecha 4 de Marzo de 1997, bajo el número 112 del libro general de entradas, a folios 446 al 449 del libro de duplicado volumen 95; quedando afectado por dicho contrato el predio numero 16,426, a folio 19 del libro mayor volumen 64.

II.- El predio actualmente se encuentra libre de cualquier gravamen, como se acredita con la correspondiente Certificación de Libertad de Gravamen, emitida con número de oficio SF/DRPP y C/824/2006, de fecha 05 de Julio de 2006, por la Lic. Fabiola Montejo Dionicio, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, en el cual se hace constar que se encuentra inscrito a nombre del Ayuntamiento Constitucional del Municipio antes mencionado y actualmente no reporta ninguna clase de gravamen.

III.- El inmueble de referencia cuenta con un valor fiscal de \$ 2,600.00 (dos mil seiscientos pesos 00/100 M. N.), según constancia emitida con número de oficio SCM/096/2006, de fecha 27 de Julio de 2006, por la C. Dora María Jiménez López, Subdirectora de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco.

IV.- El Uso de Suelo del inmueble a enajenar será destinado para vivienda de interés social, y no se encuentra restringido para algún servicio publico municipal, como se acredita con la factibilidad de uso de suelo, con número de oficio VU/396/2006, de fecha 25 de julio de 2006, expedida por el Ing. Moisés del Río González, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.

V.- La presente enajenación a título gratuito, se realiza con motivo de la petición formulada por los integrantes del comité de la Colonia "Magisterial 15 de Mayo A.C.", Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha 02 de Junio del 2006, mediante la cual solicitan al Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, la regularización de sus predios en posesión legítima.

VI.- La enajenación a título gratuito del inmueble donde se ubica la Colonia "Magisterial 15 de Mayo A.C.", Municipio de Jalpa de Méndez, es en beneficio de los habitantes de dicha comunidad y de sus legítimos poseionarios, por lo cual el Lic. Juan José López Magaña, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, mediante oficio

SA/306/06 de fecha 9 de Noviembre del 2006, señala que los adquirentes no son familiares por afinidad ni consanguinidad, hasta el cuarto grado de los integrantes de este Ayuntamiento.

VII.- La fracción constante de una superficie total de 02-00-00.00 Has. (Dos hectáreas, cero áreas y cero centiáreas) del inmueble descrito en el punto primero del presente documento, será enajenada a título gratuito a favor de quienes acreditaron ser los legítimos poseedores, haciendo saber que todas y cada una de ellas corresponden a personas físicas de bajos recursos y cuya documentación certificada obra en los archivos de este Ayuntamiento Constitucional, mismas que a continuación se enlistan.

**NOMBRES DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS DE LA COLONIA
"MAGISTERIAL 15 DE MAYO A.C.",
DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ.**

No.	NOMBRE	MANZANA		SUPERFICIE M ²
1	AREA DE RESERVA	1		828.46
2	ANTONIO DOMINGUEZ MADRIGAL	2	1	105.00
3	ROGER ARTURO GARCIA ALMEIDA	2	2	105.00
4	MAGNOLIA LEON ALEJANDRO	2	3	105.00
5	RUBISEL SANCHEZ CARRILLO	2	4	105.00
6	LETICIA DE LA CRUZ VAZQUEZ	2	5	105.00
7	MANACES MORALES JIMENEZ	2	6	105.00
8	FRANCISCO MANUEL MAY FIGUEROA	2	7	105.00
9	LUIS ARNULFO RUIZ VELASQUEZ	2	8	105.00
10	GLORIA FLORES ALEJANDRO	2	9	105.00
11	MARBELLA ALAMILLA PEREZ	2	10	105.00
12	ERNESTO RAFAEL VAZQUEZ RAMIREZ	2	11	105.00
13	GUADALUPE DOMINGUEZ P.	2	12	105.00
14	LUIS ALBERTO MADRIGAL CASTILLO	2	13	105.00
15	JUANA CASTILLO GARCIA	2	14	105.00
16	EXTANISLAO BRAVATA GARCIA	2	15	105.00
17	ADALBERTO CAPETILLO MARTINEZ	2	16	105.00
18	PATRICIA ISIDRO GARCIA	2	17	105.00
19	JESUS GARCIA DE LA CRUZ	2	18	105.00
20	MARIA ISABEL CARRASCO SUAREZ	2	19	105.00
21	LETICIA GUADALUPE GONZALEZ SANCHEZ	2	20	105.00
22	MARISELA ZAPATA AVALOS	2	21	105.00
23	CRISTHIAN ALBERTO VALENZUELA MENDOZA	2	22	105.00
24	YURIRIANA DEL CARMEN GOMEZ RAMOS	2	23	105.00
25	FABIOLA GONZALEZ CRUZ	2	24	105.00
26	ANA JULIA SANCHEZ GOMEZ	2	25	105.00
27	FRANCISCO MARTINEZ MADRIGAL	2	26	105.00
28	LUCIO TRIANO GONZALEZ	2	27	105.00
29	ELSA GARCIA GOBIN	2	28	105.00
30	AREA VERDE No. 1	2		177.90
31	AREA DE EQUIPAMIENTO No. 1	2		403.03
32	SMITH MAGAÑA ESTRADA	3	1	155.81
33	MARIA DOLORES LOPEZ SANCHEZ	3	2	105.00

Andrea

→

→

→

///

///

///

///

No.	NOMBRE	MANZANA		SUPERFICIE M ²
34	JOSE ADALBERTO VARGAS MARTINEZ	3	3	105.00
35	ADELA ZAPATA AVALOS	3	4	105.00
36	MARIA DEL CARMEN MONTEJO RAMON	3	5	105.00
37	RÓDOLFO RAMÍREZ CRUZ	3	6	105.00
38	AMALIA LUTZOW ALVARADO	3	7	105.00
39	ANA GRACIELA ALMEIDA RODRIGUEZ	3	8	105.00
40	JOSE PEREZ MARQUEZ	3	9	105.00
41	VICTORIA PEREZ MARQUEZ	3	10	105.00
42	CIPRIANO AVALOS LEON	3	11	105.00
43	LUZ DEL ALBA HERNANDEZ ALMEIDA	3	12	105.00
44	ZOBEIDA ARIAS MARIN	3	13	105.00
45	REMEDIO CASTILLO GARCIA	3	14	105.00
46	JUAN ANTONIO MAGAÑA RODRIGUEZ	3	15	105.00
47	MANUEL OLAN LOPEZ	3	16	105.00
48	RAUL ARROYO OLAN	3	17	105.00
49	ILSIA IZQUIERDO CASTILLO	3	18	105.00
50	LUCIO BRAVATA PEREGRINO	3	19	105.00
51	SAMUEL ALFREDO MADRIGAL CASTILLO	3	20	187.05
52	ISOLINA GONZALEZ FLORES	3	21	179.56
53	PERLITA GONZALEZ MIRABAL	3	22	105.00
54	ROSAURA PEREGRINO MARTINEZ	3	23	105.00
55	JUANA CONTRERAS	3	24	105.00
56	ANA BEATRIZ CASTILLO ALEJANDRO	3	25	105.00
57	CARMEN HERNANDEZ RODRIGUEZ	3	26	105.00
58	ROSA HILARIA JIMENEZ MAGAÑA	3	27	105.00
59	NANCY FABIOLA IZQUIERDO MORENO	3	28	105.00
60	AREA DE EQUIPAMIENTO No. 2	3		124.02
61	NATIVIDAD MARTINEZ LOPEZ	4	1	105.00
62	ROSA DEL CARMEN MARTINEZ JIMENEZ	4	2	105.00
63	NANCY GUADALUPE PEREZ OJEDA	4	3	105.00
64	ORIETA CARRILLO RICARDEZ	4	4	105.00
65	NOHEMI PALMA DE LA CRUZ	4	5	105.00
66	MA. DEL CARMEN TORRES ULAN	4	6	105.00
67	ELSI GUADALUPE MADRIGAL SANDOVAL	4	7	105.00
68	KARINA DEL CARMEN JIMENEZ LEON	4	8	105.00
69	BRISEYDA DEL ROSARIO MORA HERNANDEZ	4	9	105.00
70	MA. ASUNCION LEON CASTILLO	4	10	105.00
71	JOSE ROBERTO CAMPOS GARCIA	4	11	105.00
72	LEANDRO PEREGRINO HERNANDEZ	4	12	105.00
73	NORMA DE LA CRUZ LOPEZ	4	13	105.00
74	JORGE ALBERTO GARCIA IZQUIERDO	4	14	105.00
75	LUIS ROBERTO GARCIA VARGAS	4	15	105.00
76	MARIA JESUS DOMINGUEZ VEGA	4	16	105.00
77	JOSEFA SALAZAR SALAZAR	4	17	105.00
78	ROCIO DOMINGUEZ VAZQUEZ	4	18	105.00
79	BEYDDI GONZALEZ CRUZ	4	19	105.00
80	NATIVIDAD PEREGRINO PEREZ	4	20	105.00
81	MARIA LUZ ZAPATA CASTILLO	4	21	105.00
82	ANDRÉS PEREGRINO SANCHEZ	4	22	105.00
83	LETICIA LOPEZ PEREGRINO	4	23	105.00
84	AUDEMAR CORONEL GONZALEZ	4	24	105.00

11

Andrea

No.	NOMBRE	MANZANA		SUPERFICIE M ²
85	JOSE ESTEBAN VALENZUELA VALENZUELA	4	25	105.00
86	JOSE MANUEL RUIZ GOMEZ	4	26	105.00
87	ROSI MAGALI MADRIGAL HERNANDEZ	4	27	105.00
88	ELIZABETH DOMINGUEZ SANTIAGO	4	28	105.00
89	MANUEL LEON GALLEGOS	4	29	105.00
90	ANA GRACIELA GARCIA GONZALEZ	4	30	105.00
91	NELY DEL CARMEN DE LA O CERINO	4	31	105.00
92	IVONNE ALEJANDRA MADRIGAL LOPEZ	4	32	105.00
93	ELIA DEL CARMEN MAGAÑA ESTRADA	4	33	105.00
94	EDEN SOBERANEZ RIVERA	4	34	105.00
95	SALOMON ARIAS LOPEZ	4	35	105.00
96	JULIO CESAR CERINO PEREZ	4	36	105.00
97	AREA DE EQUIPAMIENTO No. 3	4		1,434.25
98	AREA VERDE No. 2	5		656.47

VIII.- La ubicación exacta del inmueble que ocupa la Colonia "Magisterial 15 de Mayo A.C." se encuentra en Prolongación de Gregorio Méndez, Barrio de San Luis del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie total de 02-00-00.00 Has. (Dos hectáreas, cero áreas y cero centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 157.00.Mts Con Carretera Villahermosa, Tabasco.

Al Sur: 77.00Mts. Con Propiedad de Manuel Vargas Izquierdo.

Al Este: 208:00 Mts. Con Propiedad de Prolongación de la Calle Gregorio Méndez.

AL Oeste: 156.00 Mts Con Propiedad de Manuel Vargas Izquierdo.

IX.- Se exhibe constancia de fecha 14 de Noviembre del 2006, con número oficio: SF/DRPP y C/1468/2006, mediante la cual la Lic. Fabiola Montejó Dionicio, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con cede en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, acredita que los solicitantes no son propietarios de algún inmueble o sus cónyuges, ni sus hijos menores de edad.

X.- Se anexa el plano general lotificado, validado y aprobado por la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, con la superficie de cada uno de los lotes, en el que consta que los mismos no exceden de lo necesario para una vivienda de interés social.

XI.- El inmueble no tiene valor Arqueológico como se acredita con el oficio número 098, de fecha 09 de Octubre del 2006, expedido por el C. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Centro Instituto Nacional de Antropología e Historia en el Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Que una vez analizado el expediente con la documentación respectiva, se da vista, para emitir la Resolución correspondiente, respecto a la autorización de la enajenación a título gratuito del bien inmueble propiedad de este Ayuntamiento

Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, descrito en las fracciones I y VIII del punto primero, en virtud de que es competente para resolver por esta vía.

TERCERO.- Se autoriza a enajenar a título gratuito el predio descrito en la fracción VIII de Primer punto de la presente Resolución, a favor de los habitantes de la Colonia "Magisterial 15 de Mayo A.C." ubicado en Prolongación Gregorio Méndez, Barrio san Luís del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, lo cual fue aprobado por Unanimidad en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha nueve de Junio del año 2007.

CUARTO.- Por lo que en cumplimiento a lo establece el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se ordena la publicación de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, debiéndose en su oportunidad, expedir e inscribir los Títulos de Propiedad correspondientes.

Manuela
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LA PRESENTE HOJA DE FIRMÀ CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, UN PREDIO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A FAVOR DE LOS LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LA COLONIA "MAGISTERIAL 15 DE MAYO A.C.", DE ESTA LOCALIDAD.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE...

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL SEGUNDO REGIDOR Y SÍNDICO DE HACIENDA

C. JESÚS SELVÁN GARCÍA

PROF. PEDRO RODRIGUEZ ULÍN

TERCER REGIDOR

CUARTO REGIDOR

LIC. MARIA. DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ MÉNDEZ

C. ULISES GUZMAN GARCÍA

QUINTO REGIDOR

SEXTO REGIDOR

PROF. HÉCTOR TRINIDAD GALLEGOS

C. JUAN ÁLVAREZ HERNÁNDEZ

SÉPTIMO REGIDOR

OCTAVO REGIDOR

C. JOSÉ DEL CARMEN OLAN OLAN

C. ANDREA IZQUIERDO RAMÍREZ

NOVENO REGIDOR

DÉCIMO REGIDOR

PROF. WILLIAM HUBERTO CABRERA FUENTES

DR. JOSÉ GARCÍA LÓPEZ

ONCEAVO REGIDOR

DOCEAVO REGIDOR

C. MARGARITA CORDOVA LÓPEZ

C. OCTAVIO CASTILLO AVALOS

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. JESÚS SELVÁN GARCÍA

ING. MARIA REYES DE LA CRUZ HERNANDEZ

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A FAVOR DE LOS LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LA COLONIA "EL JARDÍN" DE LA RANCHERÍA EL RÍO.

C. JESÚS SELVÁN GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III Y XXIII, 38 ÚLTIMO PARRAFO, 65 FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; "el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".

2.- Que con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario oficial de la Federación la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; implantándose que: "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (bandos de policía y gobierno, los reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

3.- En relación al punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: "con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada... En la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que entregar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño". También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa debe agregarse que cuando la disposición constitucional en estudio habla de "resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal" debe entenderse por "afectar", no lo que

gramaticalmente puede significar, si no lo que significa conforme al contexto en el que esta inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso legislativo que dieron lugar a esa redacción; por ello, puede afirmarse que "afectar" en esta norma constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico, por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como seria desincorporar, enajenar, gravar, etc.

4.- Que considerando que la vivienda, es un derecho constitucional, consagrado en el artículo 4 párrafo sexto de la Constitución Política de la Estados Unidos Mexicanos y que reza: "Toda familia tiene Derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa".

5.- Que este Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; tiene como meta elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de los jalpanecos, disminuyendo la pobreza y eliminando la exclusión.

6.- Estando el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la promoción de la vivienda, considera a bien acordar favorablemente la enajenación a título gratuito del predio que actualmente es de su propiedad y que consta de una superficie total de 4079.17 CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE METROS DIECISIETE CENTIMETROS CUADRADOS, donde se ubica la Colonia "El Jardín" de la Ranchería El Río de este Municipio.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que en cumplimiento lo establecido en cada una de las fracciones del artículo 233, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de enajenación de un bien inmueble propiedad de este Ayuntamiento, bajo los siguientes puntos:

I.- El Ayuntamiento acredita la propiedad del inmueble ubicado en la Col. "El Jardín" de la Ranchería el Río, Municipio de Jalpa de Méndez, constante de una superficie total de 4079.17 CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE METROS DIECISIETE CENTIMETROS CUADRADOS, mediante copia de la Escritura Pública número 8427 de fecha 08 de diciembre 2005, pasada ante la Fe del Lic. Mercedes Aristides García Ruiz, Notario Público No. 02 del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, en fecha 11 de Enero de 2006, bajo el número 53, del libro general de entradas, a folios 206 al 211 del libro de duplicado volumen 104; quedando afectado por dicho contrato el predio numero 11,058, a folio 127 del libro mayor volumen 50.

II.- El predio actualmente se encuentra libre de cualquier gravamen, como se acredita con la correspondiente Certificación de Libertad de Gravamen, emitida con número de oficio: SF/DRPP y C/823/2006, de fecha 05 de Julio de 2006, por la Lic. Fabiola Montejo Dionicio,

Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, en el cual se hace constar que se encuentra inscrito a nombre del Ayuntamiento del Municipio antes mencionado y actualmente no reporta ninguna clase de gravamen.

III.- El inmueble de referencia cuenta con un valor fiscal de \$40,791.70 (cuarenta mil setecientos noventa y un pesos 70/100 M. N.), según constancia con número de oficio: SCM/113/2006, de fecha 03 de Agosto de 2006, expedido por el C. Dora María Jiménez López, Subdirectora de Catastro del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

IV.- El Uso de Suelo del inmueble a enajenar será destinado para vivienda de interés social, y no se encuentra restringido para algún servicio público municipal, como se acredita con la factibilidad de uso de suelo, con número de oficio: DOP/101/2006, de fecha 03 de Marzo de 2006, expedida por el Ing. Moisés del Río González, Director de Obras Públicas del Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco.

V.- La presente enajenación a título gratuito, se realiza con motivo de la petición formulada por el C. Jesús Córdova Caraveo, Delegado de la Ranchería el Río del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha 05 de Julio del 2006, mediante la cual solicitan al Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, la regularización de sus predios.

VI.- La enajenación a título gratuito del predio en comento, ubicado en la Ranchería el Río del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, es en beneficio de los habitantes de dicha comunidad y legítimos poseedores, por lo cual el C. Lic. Juan José López Magaña Secretario del Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, mediante oficio s/n de fecha 10 de Marzo del 2006, señala que los adquirentes no son familiares por afinidad ni consanguinidad, hasta el cuarto grado de los integrantes de este Ayuntamiento.

VII.- La fracción constante de una superficie de 4079.17 CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE METROS CON DIECISIETE CENTIMETROS CUADRADOS del inmueble descrito en el punto primero del presente documento, será enajenada a título gratuito a favor de quienes acreditaron ser los legítimos poseedores, haciendo saber que todas y cada una de ellas corresponden a personas físicas de bajos recursos y cuya documentación certificada obra en los archivos de este Ayuntamiento Constitucional, mismas que a continuación se enlistan.

NOMBRES DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS DE LA COL. EL JARDÍN, RANCHERIA EL RÍO, DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ.

NO.	NOMBRE	A. PATERNO	A. MATERNO	LOTE
1	ROSA MARÍA	SÁNCHEZ	MADRIGAL	1
2	HILDA	SÁNCHEZ	LÓPEZ	2
3	SANDRA DEL CARMEN	NARANJO	NARANJO	3
4	LUZ DEL ALBA	OCAÑA	JIMÉNEZ	4
5	SOFÍA	MADRIGAL	ALMEIDA	5
6	SALVADOR	DOMINGUEZ	ZURITA	6
7	JOSÉ DEL PILAR	ALFONSO	ALMEIDA	7
8	MARIANA	RIVERA	PÉREZ	8

NO.	NOMBRE	A. PATERNO	A. MATERNO	LOTE
9	CECILIA	PÉREZ	MAGANA	9
10	ISABEL	LÁZARO	PÉREZ	10
11	HERIBERTO	CERINO	OVANDO	11
12	NOEMI	HERNÁNDEZ	LÁZARO	12
13	MARTHA	DE LA CRUZ	JIMÉNEZ	13
14	MARÍA	DE LA O	LÓPEZ	14
15	CARMEN	GARCÍA	HERNÁNDEZ	15

VIII.- La ubicación exacta del inmueble que ocupa la Colonia "El Jardín", se localiza en la Ranchería el Río de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie total de 4079.17 CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE METROS DIECISIETE CENTÍMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste, 20.21 veinte metros, veintiún centímetros. Con propiedad de José Cerino,

Al Sur, en vértice que forman las propiedades de Antonio de la Cruz y José Cerino;

Al Este, 11 once medidas: En 4.77 cuatro metros setenta y siete centímetros, 15.32 quince metros treinta y dos centímetros, en 13.31 trece metros treinta y un centímetros, en 13.00 trece metros, en 11.37 once metros treinta y siete centímetros, en 12.19 doce metros diecinueve centímetros, en 12.07 doce metros siete centímetros, 11.93 once metros noventa y tres centímetros, en 11.99 once metros noventa y nueve centímetros, en 12.95, doce metros noventa y cinco centímetros y en 50.62 cincuenta metros sesenta y dos centímetros, con propiedad de José Cerino:

Al Noreste, 4 cuatro medidas: En 15.00 quince metros, en 12.05 doce metros cinco centímetros, en 4.24 cuatro metros veinticuatro centímetros. Y en 11.51 once metros cincuenta y un centímetros, con camino vecinal "Ranchería El Cristo Jalupa":

Al Oeste, 6 seis medidas: En 23.48 veintitrés metros cuarenta y ocho centímetros, en 23.04 veintitrés metros cuatro centímetros, en 14.73 catorce metros setenta y tres centímetros, en 42.64 cuarenta y dos metros catorce sesenta y cuatro centímetros en 17.68 diecisiete metros ochenta y ocho centímetros y en 49.92 cuarenta y nueve metros noventa y dos centímetros, con propiedad de Antonio de la Cruz Álvarez.

IX.- Se exhibe constancia de fecha 04 de Abril del 2006, con número oficio: SF/DRPP Y C/ 523/2006, mediante la cual la Lic. Fabiola Montejo Dionicio, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con cede en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, acredita que los solicitantes no son propietarios de algún inmueble o sus cónyuges, ni sus hijos menores de edad.

X.- Se anexa el plano general lotificado, validado y aprobado por la Dirección de Obras, Publicas del Ayuntamiento Jalpa de Méndez, Tabasco, con la superficie de cada uno de los lotes, en el que consta que los mismos no exceden de lo necesario para una vivienda de interés social.

XI.- El inmueble no tiene valor Arqueológico como se acredita con el oficio número 014, de fecha 20 de Marzo del 2006, expedido por el C. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Centro, Instituto Nacional de Antropología e Historia.

SEGUNDO.- Que una vez analizado el expediente con la documentación respectiva, se da vista, para emitir la Resolución correspondiente, respecto a la autorización de la enajenación a Título Gratuito del bien inmueble propiedad de este Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, descrito en las fracciones I y VIII del punto primero, en virtud de que es competente para resolver por esta vía.

TERCERO.- Se autoriza a enajenar a título gratuito el predio anteriormente descrito, a favor de los habitantes de la Colonia "El Jardín", Ranchería El Río, Jalpa de Méndez, Tabasco, lo cual fue aprobado por Unanimidad en la Sesión de Cabildo de fecha nueve de Junio del año 2007.

CUARTO.- Por lo que en cumplimiento a lo establece el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se ordena la publicación de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, debiéndose en su oportunidad, expedir e inscribir los Títulos de Propiedad correspondientes.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, UN PREDIO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A FAVOR DE LOS LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LA COLONIA "EL JARDIN", DE ESTA LOCALIDAD.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESUS SELVAN GARCIA Y

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

PROF. PEDRO RODRIGUEZ ULIN

TERCER REGIDOR

LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ

CUARTO REGIDOR

C. ULISES GUZMAN GARCIA

QUINTO REGIDOR

PROF. HECTOR TRINIDAD GALLEGOS

SEXTO REGIDOR

C. JUAN ALVAREZ HERNANDEZ

SEPTIMO REGIDOR

C. JOSÉ DEL CARMEN OLAN OLAN

OCTAVO REGIDOR

C. ANDREA IZQUIERDO RAMIREZ

NOVENO REGIDOR

PROF. WILLIAM HUMBERTO CABRERA FUENTES

DECIMO REGIDOR

JR. JOSE GARCIA LOPEZ

ONCEAVO REGIDOR

C. MARGARITA CORDOVA LÓPEZ

DOCEAVO REGIDOR

C. OCTAVIO CASTILLO AVALOS

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESÚS SELVÁN GARCÍA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ING. MARIA REYES DE LA CRUZ HERNANDEZ

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A FAVOR DE LOS LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LA COLONIA "PBRO, VÍCTOR GARCÍA GARCÍA, DE ESTA LOCALIDAD.

- 1) **C. JESÚS SELVÁN GARCÍA**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III Y XXIII, 38 ÚLTIMO PARRAFO, 65 FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; "el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".

2.- Que con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario oficial de la Federación la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; implantándose que: "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (bandos de policía y gobierno, los reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer. . . b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

3.- En relación al punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: "con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada... En la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que entregar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño".

También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa debe agregarse que cuando la disposición constitucional en estudio habla de "resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal" debe entenderse por "afectar", no lo que gramaticalmente puede significar, si no lo que significa conforme al contexto en el que esta inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso legislativo que dieron lugar a esa redacción; por ello, puede afirmarse que "afectar" en esta norma constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico, por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como sería desincorporar, enajenar, gravar, etc.

4.- Que considerando que la vivienda, es un derecho constitucional, consagrado en el artículo 4 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que reza: "Toda familia tiene Derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa".

5.- Que este Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; tiene como meta elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de los jalpanecos, disminuyendo la pobreza y eliminando la exclusión.

6.- Estando el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, comprometido con la promoción de la vivienda, considera a bien acordar favorablemente la enajenación a título gratuito del predio que actualmente es de su propiedad y que consta de una superficie total de 02-50-00 Has. (Dos hectáreas, cincuenta áreas y cero centiáreas) donde se ubica la Colonia "Pbro. Víctor García García", Municipio de Jalpa de Méndez.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que en cumplimiento lo establecido en cada una de las fracciones del artículo 233, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de enajenación de un bien inmueble propiedad de este Ayuntamiento, bajo los siguientes puntos:

I.- El Ayuntamiento acredita la propiedad del inmueble donde se ubica la Colonia "Pbro. Víctor García García", Municipio de Jalpa de Méndez, constante de una de una superficie total de 02-50-00 Has. (Dos hectáreas, cincuenta áreas y cero centiáreas), mediante copia de la Escritura Pública número 1017 de fecha 25 de Julio de 1997, pasada ante la Fe del Lic. Amir Belisario Pérez Gómez, Notario Público No. 03 del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, en fecha 12 de Noviembre de 1997, bajo el número 592, del libro general de entradas, a folios 2514 al 2518 del libro de duplicado volumen 95; quedando afectado por dicho contrato el predio numero 16,654, a folio 247 del libro mayor volumen 64.

II.- El predio actualmente se encuentra libre de cualquier gravamen, como se acredita con la correspondiente Certificación de Libertad de Gravamen, emitida con número de oficio: SF/DRPP y C/825/2006, de fecha 05 de Julio de 2006, por la Lic. Fabiola Montejo Dionicio, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, en el cual se hace constar que se encuentra inscrito a nombre del Ayuntamiento Constitucional del Municipio antes mencionado y actualmente no reporta ninguna clase de gravamen.

III.- El inmueble de referencia cuenta con un valor fiscal de \$ 3,250.00 (tres mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M. N.), según constancia con número de oficio SCM/097/2006, de fecha 27 de Julio de 2006, expedido por la C. Dora María Jiménez López, Subdirectora de Catastro del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

IV.- El Uso de Suelo del inmueble a enajenar será destinado para vivienda de interés social, y no se encuentra restringido para algún servicio publico municipal, como se acredita con la factibilidad de uso de suelo, con número de oficio VU/277/2006, de fecha 03 de Junio de 2006, expedida por el Ing. Moisés del Río González, Director de Obras Públicas del Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco.

V.- La presente enajenación a título gratuito, se realiza con motivo de la petición formulada por los integrantes del comité de la Colonia "Pbro. Víctor García García", Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha 08 de Junio del 2006, mediante la cual solicitan al Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, la regularización de sus predios.

VI.- La enajenación a título gratuito del inmueble donde se ubica la Colonia "Pbro. Víctor García García", Municipio de Jalpa de Méndez, es en beneficio de los habitantes de dicha comunidad y de sus legítimos posesionarios, por lo cual el Lic. Juan José López Magaña, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, mediante oficio SHA/237/06 de fecha 18 de Octubre del 2006, señala que los adquirientes no son familiares por afinidad ni consanguinidad, hasta el cuarto grado de los integrantes de este Ayuntamiento.

VII.- La fracción constante de una superficie total de 02-50-00 Has. (Dos hectáreas, cincuenta áreas y cero centiáreas) del inmueble descrito en el punto primero del presente documento, será enajenada a título gratuito a favor de quienes acreditaron ser los legítimos poseedores, haciendo saber que todas y cada una de ellas corresponden a personas físicas de bajos recursos y cuya documentación certificada obra en los archivos de este Ayuntamiento Constitucional, mismas que a continuación se enlistan.

**NOMBRES DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS DE LA COLONIA
"PBRO, VÍCTOR GARCÍA GARCÍA,
DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ.**

Nº.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M ²
1	ERMITA EL SEÑOR DE LA MISERICORDIA, DIOESIS DE TABASCO A.R.	1	1	1,168.24
2	AREA DE EQUIPAMIENTO	1		1,115.10
1	ALEJANDRO TRIANO CASTAÑEDA	2	1	124.66
2	JUAN GABRIEL RAMOS TRIANO	2	2	112.50
3	LAURA CECILIA REYES ALEGRIA	2	3	112.50
4	ALVIN CHRISTIAN REYES RODRIGUEZ	2	4	112.50
5	LEYVI LETICIA LUNA BARRAGAN	2	5	112.50
6	ROSARIO RENTERIA AMADOR	2	6	112.50
7	FLOR DE LIZ MADRIGAL PEREZ	2	7	112.50
8	JOSE MARIA SANCHEZ RAMOS	2	8	112.32
1	TERESITA DE JESUS TRIANO CASTAÑEDA	3	1	139.32
2	LUZ MARIA DE DIOS CASTELLANOS	3	2	139.32
3	RIGOBERTO CHABLE JAVIER	3	3	139.32
4	JOSE ALFREDO RAMOS TRIANO	3	4	139.32
5	JORGE LOPEZ DE LA CRUZ	3	5	139.32
6	FAUSTO JIMENEZ LOPEZ	3	6	139.32
7	MARIA ISABEL JIMENEZ LOPEZ	3	7	139.32
8	MARIA CRISTINA MADRIGAL CORDOVA	3	8	139.32
1	AREA VERDE	4		1,813.00
1	SEBASTIANA DEL CARMEN VELAZQUEZ GARCIA	5	1	105.00
2	AURELIA BARABATA LUNA	5	2	105.00
3	JOSE ANGEL CHABLE JAVIER	5	3	105.00
4	PETRONILA SOVERANO CASTILLO	5	4	105.00
5	ELENA GALLEGOS RODAS	5	5	105.00
6	JOSE FRANCISCO SANCHEZ CHAN	5	6	105.00
7	HUGO DEL CARMEN CHAN LOPEZ	5	7	105.00
8	MARIA NAYELLI TRIANO DE DIOS	5	8	105.00
9	JORGE ARTURO PEREZ ALVAREZ	5	9	105.00
10	JORGE ALBERTO MORENO JUAREZ	5	10	105.00
11	PEDRO JUAREZ SANCHEZ	5	11	105.00
12	JOSE DE LOS SANTOS HERNANDEZ MIRANDA	5	12	105.00
13	JOSEFA TRINIDAD LOPEZ	5	13	105.00
14	ALFA SASTRE PEREZ	5	14	105.00
15	EDDY MANUEL CERINO MADRIGAL	5	15	105.00
16	MADELEINE COLLADO RUIZ	5	16	105.00
17	MARIA DEL CARMEN ZAPATA FLORES	5	17	105.00
18	MANUELA BAUTISTA DE LA CRUZ	5	18	105.00
19	JANETH SANCHEZ LORCA	5	19	105.00
20	ANGELICA LUNA BARRAGAN	5	20	105.00
21	ZOILA DEL CARMEN BARRAGAN OLAN	5	21	105.00
22	MINERVA FLORES RAMIREZ	5	22	105.00
23	REMEDIOS JIMENEZ MARTINEZ	5	23	105.00
24	HUGO ALBERTO VALENCIA VELAZQUEZ	5	24	105.00
25	LUIS ALBERTO VAZQUEZ PALACIOS	5	25	105.00

Nº.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M ²
1	ANA MARIA GUILLERMO CERINO	6	1	105.00
2	OSCAR VELAZQUEZ VALENZUELA	6	2	105.00
3	MIGUEL ANGEL PEREZ LUNA	6	3	105.00
4	MANUEL FRIAS MENDEZ	6	4	105.00
5	LORENA ALEJANDRO SANTOS	6	5	105.00
6	ANDRES DIAZ HERNANDEZ	6	6	105.00
7	JOSEFINA MADRIGAL ALVAREZ	6	7	105.00
8	MA. FELIX GARCIA OLAYO	6	8	105.00
9	IRMA REYES TORRES	6	9	105.00
10	CRISTINA HERNANDEZ SALVADOR	6	10	105.00
11	MARIA OLGA RICARDEZ GARCIA	6	11	105.00
1	AREA DE RESERVA	7		761.75
1	JORGE ALBERTO VELAZQUEZ GARCIA	8	1	195.00
2	VIRGINIA GARCIA MADRIGAL	8	2	195.00
3	JOSE GUADALUPE TORIJA GARCIA	8	3	105.00
4	YESENIA JACKELINE NARANJO VALENZUELA	8	4	105.00
5	JOSE LUIS TRIANO GALLEGOS	8	5	105.00
6	JOSE ANGEL ALMEIDA CASTILLO	8	6	105.00
7	JUAN CARLOS CHABLE JAVIER	8	7	105.00
8	EMMANUEL ANTONIO LUNA	8	8	105.00
9	YOLANDA JIMENEZ MEDINA	8	9	105.00
10	DAVID RODRIGUEZ SEGOVIA	8	10	105.00
11	MARIBEL JIMENEZ HERNANDEZ	8	11	105.00
12	TILA DEL CARMEN ALVAREZ LOPEZ	8	12	105.00
13	HILDA HERNANDEZ ZACARIAS	8	13	105.00
14	ANA LAURA CORONEL MONTEJO	8	14	105.00
15	MARIA DE GUADALUPE LOPEZ MAY	8	15	105.00
16	MIGUEL ANGEL LOPEZ MAY	8	16	105.00
17	MARTIN IZQUERDO PEREGRINO	8	17	105.00
18	MERCEDES GERONIMO	8	18	105.00
19	MARIA GUADALUPE PALOMEQUE GARCIA	8	19	105.00
20	PATRICIA GALLEGOS CASTILLO	8	20	105.00
21	LUCIA GUADALUPE SANCHEZ SANCHEZ	8	21	105.00
22	ANABEL MORALES LUNA	8	22	105.00
23	ANA LUCIA CRUZ DIAZ	8	23	105.00
24	ALFREDO OVANDO CHAVARRIA	8	24	105.00
25	GUADALUPE IZQUIERDO SANCHEZ	8	25	105.00
26	SEBASTIAN ALMEIDA CASTILLO	8	26	105.00
27	JESUS HERNANDEZ LOPEZ	8	27	105.00
28	WELMER HERNANDEZ TORRES	8	28	105.00
1	CARMELINA PEREZ TORRES	9	1	139.32
2	MARIA INES SANCHEZ ALMEIDA	9	2	139.32
3	MARIA GOMEZ PEREZ	9	3	139.32
4	MARIA CRUZ JIMENEZ LOPEZ	9	4	139.32
5	CONCEPCION PEREZ HERNANDEZ	9	5	139.32
6	MARIA JESUS VELAZQUEZ SANCHEZ	9	6	139.32
7	MARIANA MONTEJO YZQUIERDO	9	7	139.32
8	MARIA SOCORRO ACOSTA TORRES	9	8	139.32
1	JOSEFINA VALENZUELA VALENZUELA	10	1	105.00
2	MARISELA LARA TORRES	10	2	105.00
3	FLORA LETICIA VELAZQUEZ JIMENEZ	10	3	105.00
4	JUAN GONZALEZ CRUZ	10	4	105.00
5	GUADALUPE PEREYRA	10	5	105.00
6	FELIPA LOPEZ MARTINEZ	10	6	124.50
	JUAN ANTONIO MADRIGAL LOPEZ	10	7	124.50
8	MARTIN VARILLAS CORTES	10	8	127.87

VIII.- La ubicación exacta del inmueble que ocupa la Colonia "Pbro. Víctor García García" se encuentra en el Barrio de Santa Ana del Municipio de Jalpa de Méndez,

Tabasco, con una superficie total de 02-50-00 Has. (Dos hectáreas, cincuenta áreas y cero centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 40.00 Mts. Con propiedad de Carmen Madrigal;
90.78 Mts. Con propiedad de Argelia Madrigal;

Al Sur: 108.78 Mts. Con propiedad de María Isabel Orueta Madrigal;

Al Este: 46:00 Mts. Con propiedad de Argelia Madrigal;
219:00 Mts. Con propiedad de María Isabel Orueta Madrigal;

AL Oeste: 219.155 y 41,715 Mts Con Fraccionamiento El Jardín.

IX.- Se exhibe constancia de fecha 04 de Octubre del 2006, con número oficio SF/DRPP Y C/ 1231/2006, mediante la cual la Lic. Fabiola Montejo Dionicio, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con cede en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, acredita que los solicitantes no son propietarios de algún inmueble o sus cónyuges, ni sus hijos menores de edad.

X.- Se anexa el plano general lotificado, validado y aprobado por la Dirección de Obras, Publicas del Ayuntamiento Jalpa de Méndez, Tabasco, con la superficie de cada uno de los lótes, en el que consta que los mismos no exceden de lo necesario para una vivienda de interés social.

XI.- El inmueble no tiene valor Arqueológico como se acredita con el oficio número 097 de fecha 09 de Octubre del 2006, expedido por el C. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Centro, Instituto Nacional de Antropología e Historia.

SEGUNDO.- Que una vez analizado el expediente con la documentación respectiva, se da vista, para emitir la Resolución correspondiente, respecto a la autorización de la enajenación a título gratuito del bien inmueble propiedad de este Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, descrito en las fracciones I y VIII del punto primero; en virtud de que es competente para resolver por esta vía.

TERCERO.- Se autoriza a enajenar a título gratuito el predio anteriormente descrito, a favor de los habitantes de la Colonia "Pbro. Víctor García García" ubicado en el Barrio de Santa Ana del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, lo cuai fue aprobado por Unanimidad en la Sesión de Cabildo de fecha nueve de Junio del año 2007.

CUARTO.- Por lo que en cumplimiento a lo establece el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se ordena la publicación de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, debiéndose en su oportunidad, expedir e inscribir los Títulos de Propiedad correspondientes.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, UN PREDIO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A FAVOR DE LOS LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LA COLONIA "Pbro. VÍCTOR GARCÍA GAECIA", DE ESTA LOCALIDAD.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESÚS SELVÁN GARCÍA

SEGUNDO REGIDOR Y SÍNDICO DE HACIENDA

PROF. PEDRO RODRÍGUEZ ULIN

TERCER REGIDOR

LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ MÉNDEZ

CUARTO REGIDOR

C. ULISES GUZMÁN GARCÍA

QUINTO REGIDOR

PROF. HÉCTOR TRINIDAD GALLEGOS

SEXTO REGIDOR

C. JUAN ALVAREZ HERNÁNDEZ

SÉPTIMO REGIDOR

C. JOSÉ DEL CARMEN OLAN OLAN

OCTAVO REGIDOR

C. ANDREA IZQUIERDO RAMÍREZ

NOVENO REGIDOR

PROF. WILLIAM HUMBERTO CABRERA FUENTES

DÉCIMO REGIDOR

DR. JOSÉ GARCÍA LÓPEZ

ONCEAVO REGIDOR

C. MARGARITA CORDOVA LÓPEZ

DOCEAVO REGIDOR

C. OCTAVIO CASTILLO AVALOS

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESÚS SELVÁN GARCÍA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ING. MARIA REYES DE LA CRUZ HERNANDEZ



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.